

**PRIMER QUINCENA
DE MARZO 2022**



**RESUMEN
CONINAGRO**
BOLETÍN INFORMATIVO N°38

NOVEDADES DESTACADAS

1) Chaco. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía

Declaran, en la **Provincia del CHACO**, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 27/01/2022 hasta el 26/07/2022, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en los Departamentos de San Fernando, 1º de Mayo, Libertad, General Dóнован, Presidencia de la Plaza, Sargent Cabral, Libertador General San Martín, Maipú, Comandante Fernández, General Güemes, Almirante Brown, Independencia, Quitilipi, 25 de Mayo, Tapenagá y Bermejo.

Resolución (MAGYP) N° 41/2022 (BO 07/03/2022)

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución 41/2022](#)

2) Buenos Aires. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía en el Partido de Patagones.

Declaran, en la **Provincia de BUENOS AIRES**, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/01/2021 y hasta el 31/12/2021, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por sequía, en el Partido de Patagones, con excepción de las zonas bajo riego.

Resolución (MAGPYA) N° 48/2022 (BO 11/03/2022)

Ponemos a disposición la norma:

[Resolución 48/2022](#)

3) Formosa. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones ganaderas y apícolas afectadas por sequía, altas temperaturas e incendios.

Declaran, en la **Provincia de FORMOSA**, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 01/01/2022 y hasta el 30/06/2023, para las explotaciones ganaderas y apícolas afectadas por sequía, altas temperaturas e incendios, en todo el territorio provincial.

Resolución (MAGPYA) N° 49/2022 (BO 11/03/2022)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución 49/2022

4) Seguridad social. Programa de asistencia de emergencia y extraordinaria a los productores frutícolas y afines de las Provincias de RÍO NEGRO y NEUQUÉN.

Para acceder al beneficio del **Programa -R. (MTEYSS) N° 65/2022-**, las empleadores/as deben presentar, entre otros, la CBU del/la trabajador/a, incorporándose por la presente que en caso de no contarse con CBU el pago del beneficio podrá ser realizado por el MTEYSS por otros medios de pago del BNA (Ej. tarjeta magnética o billetera virtual) IMPORTANTE: los/as empleadores/as que se inscriban en marzo/2022 tendrán derecho a percibir retroactivamente el beneficio.

Resolución (MTEYSS) N° 228/2022 (BO 09/03/2022)

Ponemos a disposición la norma:

Resolución 228/2022

5) Fondo Anticíclico Agroalimentario. Contrato de fideicomiso



A los fines de garantizar el abastecimiento interno y asegurar precios justos y razonables para los consumidores, preservando la libertad de mercado y la libre competencia, de Trigo Grano, Maíz Grano, Harina de Trigo y Fideos se creó el Fideicomiso Privado de Apoyo Financiero denominado “FONDO ANTICÍCLICO AGROALIMENTARIO”.

Se crea un registro de fiduciarios que son los operadores RUCA de dichos productos que deberán hacer aportes en función a las exportaciones que realicen hasta el UNO POR CIENTO (1%) del Valor FOB, que se destinarán a compensar a aquellos abastecedores del mercado interno de productos sujetos a compensación (Harinas de 000 sin levaduras en paquetes de 1 y 5kg y Fideos en paquetes de 500g, 1kg y 5kg) que se encuentren en el Programa de “Precios Cuidados” y que se adhieran al Fideicomiso.

Para conocer más sobre el tema [**leer complemento aquí.**](#)

Ponemos a disposición la norma:

RESOLUCIÓN CONJUNTA (MDP-MAGyP) 3/2022 (BO 05/03/2022)

[**Resolución Conjunta 3/2022**](#)

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) Prensa. Advierten que el nuevo conflicto con el campo generará menor liquidación de divisas y más nervios en un contexto de incertidumbre global (Infobae, 14/03/2022)

En este sentido, el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, consideró que "el incremento de las retenciones a la harina y el aceite de soja tiene un claro objetivo de caja para aumentar la recaudación fiscal en más de 400 millones de dólares extras". "Esta medida tendrá efectos nocivos sobre la actividad económica; representa una transferencia de dinero del sector privado al cual se le pide mayor sacrificio para el sector público", indicó.

[Leé la nota aquí.](#)

2) Prensa. El acuerdo con el Fondo busca mejorar la recaudación de impuestos y la informalidad (Rural Net, 11/03/2022)

Por su parte, el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, consideró que "el Gobierno busca reducir la evasión. Implica mejorar la tecnología, los soportes informáticos y los softwares predictivos. Sin embargo, la recaudación del IVA, por ejemplo, se mejora combatiendo la informalidad en la actividad económica. Abre un debate más intenso: el perro que se muerde la cola. Hay informalidad porque hay presión fiscal y hay presión fiscal porque hay informalidad. Este acuerdo genera mayor presión tributaria y compromete más a los sectores informales. Son los que van a padecerlo más", vaticinó.

[Leé la nota aquí.](#)

3) Prensa. Advierten que el Gobierno no tiene potestad para subir las retenciones (La Nación, 15/03/2022)

El **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, señaló que "hay un andamiaje jurídico" que no le permite al Poder Ejecutivo fijar subas en los derechos de exportación. "En el fallo de Camaronera Patagónica, la Corte Suprema dijo que las retenciones son impuestos y que, como tales, los tiene que establecer el Congreso", amplió.

[Leé la nota aquí.](#)

4) Prensa. Por una decisión de la AFIP, subirá el monto a pagar por los inmuebles porteños (Ahora Mar del Plata, 09/03/2022)

Según afirmó el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, "la idea de cambiar el criterio hacia un sentido más fiscalista para aumentar la carga de Bienes Personales producirá dos efectos: inseguridad jurídica a causa de las opiniones pendulares del organismo fiscal, y mayor cantidad de litigios, dadas las diferentes interpretaciones doctrinarias" sobre la cuestión. Y recordó que un dictamen "no es más que una interpretación del fisco, que puede ser cuestionada judicialmente".

[Leé la nota aquí.](#)

5) Prensa. Bienes Personales: qué opciones tienen los contribuyentes para rechazar judicialmente los cambios en el impuesto (Infobae, 07/03/2022)

"El incremento del Impuesto sobre los Bienes Personales por cambio de criterio de interpretación en la base imponible de los inmuebles puede ser discutido en el Tribunal Fiscal de la Nación y en las instancias judiciales posteriores. El contribuyente puede mantener la interpretación que surge del Dictamen 1/2018 y luego, ante el ajuste fiscal, se abre el camino de cuestionar la determinación de oficio que realiza la AFIP", explicó el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**.

[Leé la nota aquí.](#)

6) Prensa. Bienes personales: cuánto aumenta la presión por el revalúo inmobiliario acordado con el FMI (El Cronista, 08/03/2022)

"Se puede entender que el Gobierno quiera tener la base actualizada, lo que no es lógico es que se cobren dos impuestos a la misma propiedad. Primero se grava en el impuesto inmobiliario y el mismo bien paga Bienes Personales", explicó el **Dr. Cesar Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**. Y Agregó "según el nuevo criterio de interpretación de AFIP para inmuebles gravados ubicados en CABA. Habrá un incremento en el impuesto de entre el 400 al 500% por propiedad. Recordemos que además por el mismo bien ya se paga el Impuesto Inmobiliario y Riqueza".

[Leé la nota aquí.](#)

7) Prensa. El kirchnerismo propuso reeditar el impuesto a la riqueza, que recaudó poco y ahuyentó inversiones y talento (Infobae, 21/02/2022)

“La realidad es que el impuesto a la riqueza fracasó: recaudó poco, hubo muchos litigios y en muchos casos el test de confiscatoriedad mostró que el 7,5% que arroja la suma de las tasas máximas del Impuesto a las Grandes Fortunas (5,25%) y a los Bienes Personales (2,25%) excedía la renta de los bienes gravados, afectando el derecho de propiedad establecido en la Constitución Nacional”, dijo el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**.

[Leé la nota aquí.](#)

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) **Federal. CNV.** Resolución General 924/2022.

La Comisión Nacional de Valores dispuso la creación de una nueva subcategoría de ALyC, identificada como Agente de Liquidación y Compensación Integral Agroindustrial ("ALyC I AGRO"), particularmente orientada a aquellos Agentes que desarrollan, de manera simultánea y específica, actividades agropecuarias y/o agroindustriales, estableciendo los requisitos generales y especiales, así como las pautas a cumplir por dichos Agentes en particular, respecto del tratamiento de los fondos líquidos de clientes y su inversión, de la segregación de activos - valores y fondos- de terceros y de patrimonio neto mínimo y contrapartida liquida.

2) **Federal. CNV.** Resolución General 925/2022.

Se dispuso prorrogar el plazo para los ALyC, que la fecha de la referida resolución no cumplan con el objeto social establecido en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 12, del Capítulo II, del Título VII de estas Normas, pudiendo optar, hasta el 30 de junio del 2022, por: i) acreditar el inicio del trámite de reforma del objeto social; ii) solicitar el cambio de la categoría en la cual se encuentran inscriptos; o iii) solicitar la cancelación de inscripción en la categoría de ALyC.

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"**



CONTACTANOS:

frigoli@llyasoc.com



[coninagro_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[coninagrotv](https://www.youtube.com/coninagrotv)



[coninagro.org.ar](https://www.coninagro.org.ar)



coninagro@coninagro.org.ar